



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-239-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-004-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la transferencia realizada por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de El Cuá, Departamento de Jinotega, para la ejecución del Proyecto Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) de Inversión Social de Emergencia primera etapa, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de El Cuá, fueron debidamente depositados soportados y registrados en forma apropiada en la cuenta bancaria exclusivamente para el proyecto; **c)** Comprobar que los egresos correspondientes a las operaciones propias de la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Condominial), primera etapa fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas, convenios y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período sujeto a revisión, y **e)** Identificar los hallazgos que hubieren y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Producto de la evaluación al Control Interno se determinó algunas condiciones que ameritan ser atendidas por la Administración del FISE, siendo estas: **a)** Pólizas de registros contables sin documento soporte de los Ingresos; **b)** Soportes contables de Egresos sin firma de autorizado; **c)** Póliza de responsabilidad civil con inconsistencias en la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-239-18

descripción de la ubicación del Proyecto; **d)** Firma y emisión de extensión de fianza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil de contratista fuera de la fecha establecida, y **e)** No se encontró memoria de cálculo que justifique los cambios incorporados en las órdenes de cambios Números dos (2), (permuta) y número tres (3). **2)** Los Ingresos recibidos para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Condominial) primera etapa, El Cuá, Departamento de Jinotega, se encuentran debidamente soportados, registrados y fueron debidamente depositados en la cuenta bancaria de la Entidad. **3)** Los Egresos realizados por el Fondo fueron utilizados exclusivamente para el proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (Condominial) primera etapa El Cuá, Departamento de Jinotega. **4)** En relación al cumplimiento de las leyes, normativas y demás regulaciones aplicables al Proyecto, por el período auditado se comprobó que se cumplió en todos sus aspectos legales y normativos, y **5)** No se identificó ningún hallazgo que pudiera dar origen a posibles responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-004-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la transferencia realizada por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de El Cuá, Departamento de Jinotega, para la ejecución del Proyecto Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario (Condominial) de Inversión Social de Emergencia primera etapa, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-239-18

República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López